



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



Ref. CP/AL-2018/123

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Será el suministro de energía eléctrica para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del municipio de Salamanca cuya potencia contratada sea inferior a 10 KW, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cuya relación de instalaciones se encuentra en el Anexo I del mismo.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, por la que desde el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

Se pretende concertar dicho contrato en la modalidad de suministro de referencia, y se ofrece por las Comercializadoras de Referencia a los Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor (PVPC) establecidos con la metodología de facturación por horas establecida en la Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, y con los peajes de acceso de potencia y de energía de las tarifas 2.0 DH y 2.0

DHS establecidos por el Ministerio de Industria y Energía en la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, o posteriores que la sustituyan.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que las Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 65310000.

Forman parte del contrato y revisten carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que en su caso, presente el adjudicatario.

CLÁUSULA 2.- PRECIOS DEL CONTRATO.- Los precios unitarios de potencia y energía del contrato, se ajustarán en todo momento a los Precios Voluntarios para el pequeño consumidor.

Estos precios voluntarios para el pequeño consumidor serán los precios máximos que podrán cobrar los comercializadores de referencia a los consumidores que se acojan a dicho precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y en los términos previstos en Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Los precios voluntarios para el pequeño consumidor serán los resultantes de aplicar la metodología de cálculo prevista en el citado real decreto y se fijarán considerando la estructura de peajes de acceso y cargos en vigor en cada momento.

Por la propia naturaleza del PVPC no es posible realizar un cálculo de la facturación estimada de la energía que se contrata, pero teniendo en cuenta los consumos anuales estimados de los suministros objeto del



contrato y el último precio medio que arroja el contrato actual en PVPC, se ha previsto una cifra económica anual como importe orientativo y no vinculante para el contrato de:

Anualidad estimada del contrato sería de 710.000 € (IVA aparte) y con el IVA del 21%, el presupuesto anual del contrato ascendería a 859.100 €.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los cuatro años de duración, y el límite de modificación del contrato por un porcentaje del 5% del valor total estimado del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones al alza, ascendería a 2.982.000 € (IVA aparte).

Para el ejercicio 2018, de mayo a noviembre:

Valor estimado meses mayo a noviembre/2018: 362.436,84 € (IVA aparte).

Con el 21% de IVA, el presupuesto estimado es de 438.548,58 €.

El artículo 6 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, determina que en el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad de telemedida y telegestión efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, como es el caso de los suministros objeto de este contrato, la facturación se realizará considerando los valores horarios de consumo puestos a disposición o en su caso remitidos por el encargado de la lectura. Esta metodología se concreta en la Resolución de 2 de junio de 2015 de la Secretaría de estado de Energía, según la cual se facturará el consumo de electricidad realizado en cada hora, al precio de mercado de la energía en cada hora de cada día que puede consultarse en <https://www.esios.ree.es/es/pvpc> para cada tarifa de acceso.

Se facturarán aparte de estos precios, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), el impuesto eléctrico y el IVA vigentes, así como los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan para los nuevos suministros o modificaciones de los mismo, de acuerdo con las

tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre 2009, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.018, se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del año 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde su formalización, comenzando su ejecución a partir de dicha fecha, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y con varios criterios objetivos de adjudicación que se detallan en la cláusula 10 de conformidad con el art. 150.3 g) del TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación es el Primer Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de julio del mismo año.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Las empresas comercializadoras que pueden licitar en este contrato serán las designadas por el Gobierno como Comercializadores de Referencia en todo el territorio nacional que cumplan los requisitos del artículo 3 del Título II del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se



establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, cuyos nombres son los siguientes:

- a) ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.
- b) IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.
- c) Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.
- d) EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.
- e) E.ON Comercializadora de Último Recurso S.L.
- f) CHC Comercializador de Referencia S.L.U.

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento:

www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con

posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

- **Sobre nº 1** (cerrado)

Documentación General
Denominación del contrato

Contenido:



a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Asimismo, podrá realizar tal declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, referida a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

La cumplimentación del citado cuestionario podrá realizarse en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato,

la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el artículo 12 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

- **Sobre nº 2** (cerrado)

Título: Denominación del contrato. Criterio no evaluable mediante fórmula automática

CONTENIDO: Se cumplimentará la declaración que se acompaña como Anexo II.

CLÁUSULA 10.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación previa valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación, para lo que se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Atención al Cliente (hasta 9 puntos): Se valorará, mediante criterios objetivos, el servicio de atención al cliente con un máximo de **9 puntos**, repartidos de la siguiente forma:



ASPECTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE A VALORAR:	SI	NO
<i>GESTOR PERSONAL (HASTA 2 PUNTOS):</i>		
Gestor Personal del apdo.9 de PCT ubicado en Salamanca	1	0
Asignación de un segundo gestor complementario	1	0
<i>APLICACIÓN DE GESTIÓN DE FACTURACIÓN (2 PUNTOS)</i>		
Poner a disposición del cliente un programa informático de Gestión de las facturas	2	0
<i>SERVICIOS WEB/OFICINA VIRTUAL (HASTA 5 PUNTOS)</i>		
Busqueda de contratos individual o agrupada por criterios seleccionables y su exportación a excel	1	0
Busqueda y descarga de facturas de un contrato dado, con gráfico de evolución de facturación entre fechas seleccionables en KWh y en €.	1	0
Descarga de ficheros de facturación de grupo y mensualidad compatibles con la aplicación de gestión de facturación	1	0
Consulta de histórico de consumo de energía (en KWh y en KVAR) de un contrato dado configurable por fechas y exportable a excel.	1	0
Consulta de precios medios unitarios (cent€/KWh ó €/KWh) en cada periodo facturado para cada grupo de facturación.	1	0
PUNTUACIÓN MÁXIMA	9	

En el supuesto de resultar empatadas varias ofertas, se seleccionará la adjudicataria mediante un sorteo realizado entre las empresas implicadas ante la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez

completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración quien emitirá el informe.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, para la valoración del aspecto técnico, con arreglo al criterio señalado en la Cláusula 10ª del este Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 apartado 2º, del TRLCSP, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática una ponderación, se remitirán al Servicio Técnico municipal correspondiente para su informe.

La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación del criterio de la cláusula 10ª del presente pliego, con el informe emitido por el Servicio Técnico municipal.

2.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) Bastanteo de poderes.- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública



[apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica. Podrá realizarse mediante documento oficial acreditativo de la inscripción de la empresa en el Registro de comercializadores de referencia, por haber cumplido los requisitos del art. 3 del R.D. 216/2014, de 28 de marzo.

E) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del

TRLCSP.

F) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

H) La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

I) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto anual del contrato, referida exclusivamente al primer año de duración, es decir, por 35.500 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art.



100 del TRLCSP.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.
- b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan

presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €.

El contrato se formalizará una vez terminado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a



los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP) sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 17.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- El abono del suministro objeto del contrato se realizará conforme al apartado 5.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	INGENIERIA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 18.- REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede revisión contractual de precios por tratarse de la modalidad de "Suministros de Referencia" cuyos precios se establecen por normativa. Los peajes de acceso a redes de energía eléctrica, tanto del Término de potencia como el de Energía, son establecidos y revisados periódicamente por el Ministerio de Industria y Energía, y el coste propio de la energía



eléctrica estará sujeto al PVPC mediante la metodología establecida por el Gobierno y mencionada anteriormente en este pliego en la cláusula 2ª.

CLÁUSULA 19.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- La compañía comercializadora estará obligada a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato y, en general para su total realización.

Será de aplicación el régimen sancionador definido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para las faltas e incumplimientos tipificados en sus arts. 59 y siguientes.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego, correspondientes a la posibilidad de producirse altas de nuevas instalaciones, a las que el adjudicatario tendrá obligación de dar suministro eléctrico en las condiciones del contrato.

Del mismo modo se producirán bajas de instalaciones existentes a la firma del contrato, cuyas facturas se dejarán de emitir sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se podrán realizar a solicitud del Ayuntamiento cambios de potencia contratada o cambios de tarifa en lo referente a la discriminación horaria según sea más interesante.

Se incluyen en el precio del contrato todas las operaciones técnicas y administrativas para dar curso a estas bajas y altas, "sin facturarse aparte concepto alguno por las mismas".

Todas estas posibles modificaciones supondrán un gasto que no supera el 5% valor estimado del contrato.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo a lo previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, señalando como límite un máximo del 5% del valor estimado del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones de alta, ya que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento puede dar de alta o cursar la baja de alguna/s instalación/es de alumbrado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, se establece que se podrá modificar el contrato en el caso de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Que el Ayuntamiento curse el alta de alguna/s instalación/es, a las que será de aplicación el mismo precio fijado en el contrato conforme a la clausula 2 del presente pliego.
- Que el Ayuntamiento curse la baja de alguna/s instalación/es. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización, no siendo de aplicación el porcentaje del 5 %.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.



En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Relación valorada formulada por el servicio municipal competente comprensiva de las altas o bajas de instalaciones.
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada, previos informes jurídicos y de fiscalización.

CLÁUSULA 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de las causas señaladas en el art. 223 del TRLCSP, será causa de resolución las establecidas en el art. 299 del mismo texto legal, dando lugar a los efectos previstos a los arts. 224 y 300 del TRLCSP.

Igualmente, será motivo de resolución del contrato la baja de la adjudicataria como empresa comercializadora.

CLÁUSULA 22.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP, a la finalización del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

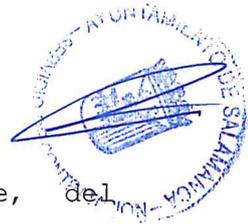
CLÁUSULA 23.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por el resto de las disposiciones aplicables y, más concretamente, por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y Reglamentos Especiales del Suministro y normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 25.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal, y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 9 de Febrero de 2.018

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo. Carolina Pérez Rojo.

A N E X O I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I. nº _____,
en nombre propio o en representación de la Sociedad
_____, con C.I.F.nº _____, en relación con el
procedimiento _____ convocado para la contratación
de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con
la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP
y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar
propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado



A N E X O I I

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.F.I. n° _____, según acredita mediante poder notarial bastante).

E X P O N E:

1.- Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los suministros eléctricos de potencia inferior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística del municipio de Salamanca, mediante procedimiento abierto con un criterio, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnica y de Cláusulas Administrativas, y hace constar que reúne los requisitos de comercialización del suministro de referencia.

2.- Que declara ofertar el servicio de atención al cliente, conforme a los aspectos a valorar de la cláusula 10ª del PCAP:

ASPECTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE A VALORAR:	SI	NO
Gestor Personal del apdo.9 de PCT ubicado en Salamanca		
Asignación de un segundo gestor complementario		
Poner a disposición del cliente un programa informático de Gestión de las facturas		
Busqueda de contratos individual o agrupada por criterios seleccionables y su exportación a excel		
Busqueda y descarga de facturas de un contrato dado, con gráfico de evolución de facturación entre fechas seleccionables en KWh y en €.		
Descarga de ficheros de facturación de grupo y mensualidad compatibles con la aplicación de gestión de facturación		
Consulta de histórico de consumo de energía (en KWh y en KVAr) de un contrato dado configurable por fechas y exportable a excel.		
Consulta de precios medios unitarios (cent€/KWh ó €/KWh) en cada periodo facturado para cada grupo de facturación.		

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A N E X O I I I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE ESTE
CONTRATO

D....., con D.N.I nº....., actuando en
mi propio nombre o en representación de
.....con C.I.F nº.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato
suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto
es....., fue firmado el..... y el
plazo de duración es

Requerida la documentación en fecha.....con
carácter previo a la propuesta de adjudicación
de.....

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene
presentada la documentación siguiente [*suprimir lo que no
proceda*]:

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la
Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por
las disposiciones vigentes. ¹
- Tampoco tiene deudas de naturaleza tributaria, en
periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente
acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las
obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes. ¹

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente
y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter
previo a la adjudicación del contrato.....

En, ade20..

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.